

Se presenta Solicitud,

**SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE COCLÉ – MINISTERIO DE AMBIENTE  
E.S.D.**



Quien suscribe, Mario J. Conte H., varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 8-499-837, en mi condición de Promotor y Representante Legal de la sociedad Mantenimiento de Caminos, S.A., sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio N°344097 (S), presenta al Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé que Usted dirige, formal solicitud de evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto titulado "Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca)", destinados a obras públicas, para la obras de construcción de los caminos Tambo-El Bajito de San Miguel y Tambo – San Miguel Centro, para cumplir con los Contratos No. AL-1-79-16 y No. AL-1-70-16 respectivamente con el Estado, ubicado en la comunidad de Sangreja, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, con un número de fojas de \_\_\_\_\_, incluyendo los anexos. La persona a contactar es Mario J. Conte H., al teléfono 6616-9132/261-1234, correo electrónico [gerenciamacasa@hotmail.com](mailto:gerenciamacasa@hotmail.com), y el Consultor Ambiental que elaboró el documento, es el Ingeniero Magíster Javier Torres Vargas (Coordinador), con Registro IAR 098-2000, número de teléfono 260-4469, 6982-8122 y correo electrónico: [torres22javy@yahoo.com](mailto:torres22javy@yahoo.com) y la consultora ambiental colaboradora es la Licda. Magíster Janitze Torres, con Registro IRC 033 – 2005.

En tal sentido, señalamos que el proyecto denominando "Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca)", generará impactos positivos como: Plazas de empleo en la construcción de caminos para proyectos del Estado, incremento de la inversión privada, mejora en la calidad de vida de la población, caminos en buenas condiciones de tráfico durante todo el año y Participación Ciudadana en la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, entre otras.

**Adjuntamos los siguientes documentos:**

1. Estudio de Impactos Ambiental Categoría I, en original, copia impresa y dos (2) copias en digital, para su respectiva evaluación y aprobación.
2. Certificado Original de la Sociedad Mantenimiento de Caminos, S.A., Sección Mercantil a Folio N°344097 (S).
3. Certificado de Registro Público original de la Finca No. 29693.
4. Copia cotejada por notario de la cédula del Representante Legal Sr. Mario Conte.
5. Copia cotejada por notario de la cédula José Ponciano Rojas Rivera, apoderado especial de la Finca No. 29693.
6. Contratos No. AL-1-70-16 y No. AL-1-79-16, donde participa la sociedad MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A.
7. Nota de Autorización para la extracción de tosca del apoderado especial de la finca.
8. Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I notariada.
9. Declaración Jurada, notariada.
10. Paz y salvo del Promotor, emitido por el Departamento de Finanzas del Ministerio de Ambiente.
11. Pago por Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, emitido por el Departamento de Finanzas de MiAmbiente.

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y su modificación Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

Panamá, 26 de febrero de 2018

El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No. 4-107-627:

Atentamente,

Mario J. Conte H.  
Representante Legal  
Mantenimiento de Caminos, S.A.



CERTIFICO:  
Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante  
mí por su (s) firmante(s) en presencia de los suscritos testigos.

Panamá

13 MAR 2018

Testigo *[Signature]* Testigo *[Signature]*  
VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO  
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

## PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMA

13.3.18

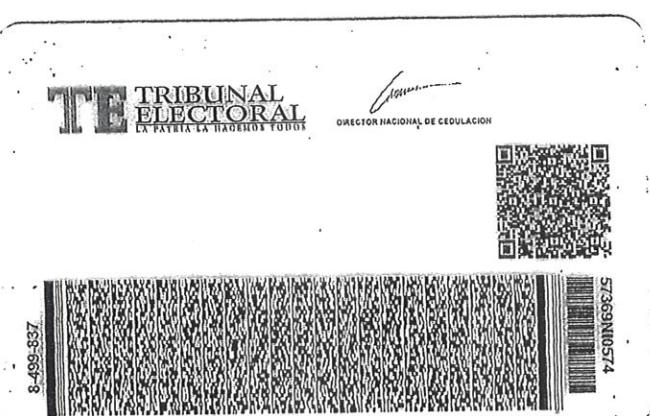
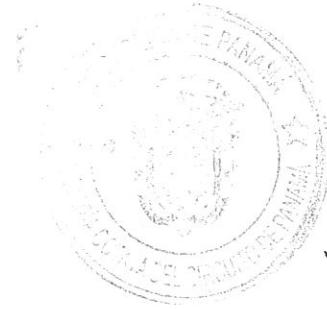
800

NOTARIA PÚBLICA  
DE PANAMA

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

## ----- DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días de marzo de dos mil dieciocho (2018), ante mí **VÍCTOR MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de la provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número cuatro- ciento siete- seiscientos veintisiete (4-107-627), compareció personalmente **MARIO JOSE CONTE HERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos noventa y nueve- ochocientos treinta y siete (8-499-837), con domicilio en Albbrook, calle La Fragata, casa ciento tres A (103 A), actuando en nombre y representación de **MANTENIMIENTOS DE CAMINOS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a folio trescientos cuarenta y cuatro mil noventa y siete (No.344097) (S), posee los Contratos número AL-uno-setenta-dieciséis (No. AL-1-70-16) y AL-uno-setenta y nueve- dieciséis (No. AL-1-79-16) con el Estado, para la Construcción de los Caminos Tambo-El Bajito de San Miguel y Tambo - San Miguel Centro, presenta al Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé que Usted dirige, formal solicitud de evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 del proyecto titulado "Extracción de Minerales No Metálicos (Tosca)", para obras públicas, ubicado en la comunidad de Sagreja, corregimiento de Toabré, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento accedí a ello, advirtiéndole que la responsabilidad por la veracidad de lo expuesto, es exclusiva del declarante y en conocimiento del contenido del artículo trescientos ochenta y cinco (385), del Texto Único Penal, que tipifica el delito de falso testimonio lo aceptó y seguidamente expresó hacer esta declaración bajo la gravedad de juramento y sin ningún tipo de apremio o coerción, de manera totalmente voluntaria declaró lo siguiente: Que la información expresada en el



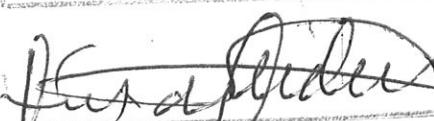
Yo, Víctor Manuel Alderete Aparicio, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad personal No. 4-107-627

OTRO FOTO:

Que he observado detalladamente esta cédula fotográfica con su original y la he encontrado en todo conforme.

13 MAR 2018

Panamá

  
Víctor Manuel Alderete Aparicio  
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá





**Ministerio de Ambiente**  
 R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Recibo de Cobro**

No.

2013644

**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	MACASA, S.A. / 28-101-22426-8	<u>Fecha del Recibo</u>	14/3/2018
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Coclé	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 350.00</b>

**Observaciones**

CANCELAR PAGO EN CONCEPTO DE ESIA CAT. 1

Día	Mes	Año
14	03	2018

Firma
Nombre del Cajero Nery Arosemena

IMP 1





República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 144993

Fecha de Emisión:

14	03	2018
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	04	2018
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A.**

Representante Legal:

**MARIO J. CONTE H.**

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

59346

Ficha

Imagen

Documento

Finca

344097

2

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado J. Galán Santos  
Jefe de la Sección de Tesorería.





## Registro Público de Panamá

No. 1486629

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2018.02.27 10:03:23 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Glady E. Jones*

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por GLADYS EVELIA JONES CASTILLO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www регистра-публичного.гов.па>>

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD  
81325/2018 (0) DE FECHA 27/02/2018  
QUE LA SOCIEDAD

MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 344097 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 15 DE ABRIL DE 1998

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: MARIO JOSE CONTE HERNANDEZ

SUSCRITOR: CELSA HERNANDEZ DE CONTE

SUSCRITOR: MARICEL CONTE HERNANDEZ

DIRECTOR: MARIO JOSE CONTE HERNANDEZ

DIRECTOR: CELSA DENIS HERNANDEZ DE CONTE

DIRECTOR: MARICEL CONTE HERNANDEZ

PRESIDENTE: MARIO JOSE CONTE HERNANDEZ

VICEPRESIDENTE: CELSA DENIS HERNANDEZ DE CONTE

TESORERO: CELSA DENIS HERNANDEZ DE CONTE

SECRETARIO: MARICEL CONTE HERNANDEZ

AGENTE RESIDENTE: ABA LEGAL BUREAU

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD LA TENDRA EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA INDISTINTAMENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 25,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

LA SOCIEDAD TENDRA UN CAPITAL AUTORIZADO DE VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.25,000.00) REPRESENTADO EN DOSCIENTOS CINCUENTA (250) ACCIONES DE CIEN BALBOAS (B/.100.00) CADA UNA. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES PODRAN SER EXPEDIDOS EN FORMA NOMINATIVA A OPCION DE SU DUEÑO.

QUE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD SOLO PODRA SER EXPEDIDOS EN FORMA NOMINATIVA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 10:02 AM.**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401624078



## Registro Público de Panamá

No. 1473673

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2018.02.28 08:56:02 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Tuare Johnson*

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por TUARE JOHNSON ALVARADO.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <<https://www регистрация-общества.гов.па>>

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD TRASPASO

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 81329/2018 (0) DE FECHA 27/02/2018. (JAFA)

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PENONOMÉ CÓDIGO DE UBICACIÓN 2509, FOLIO REAL № 29693 (F)  
CORREGIMIENTO TOABRÉ, DISTRITO PENONOMÉ, PROVINCIA COCLÉ  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 874 m<sup>2</sup> 20 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE  
DE 11 ha 874 m<sup>2</sup> 20 dm<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE SETENTA Y DOS BALBOAS (B/. 72.00). PLANO NO. 206-09-7699.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CARMEN (N.L.) ROJAS RIVERA (CÉDULA 2-78-1967) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
GERMAN ROJAS RIVERA (CÉDULA 2-73-899) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
CANDIDA MARIA ROJAS RIVERA (CÉDULA 2-85-346) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
JOSE DEL CARMEN (N.U.) ROJAS (CÉDULA 2-78-1967) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
JOSE PONCIANO ROJAS RIVERA (CÉDULA 2-133-50) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
RENE RICAUTER URRUTIA MARQUEZ (CÉDULA 8-491-413) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
JUAN DE LA CRUZ ROJAS RIVERA (CÉDULA 2-72-283) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
FECHA DE ADQUISICION: 12 DE ABRIL DE 2004.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 27 DE FEBRERO DE 2018 07:11 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401624079

Yo, **JOSE PONCIANO ROJAS RIVERA**, varón, panameño, con cédula de Identidad: **2- 133-50** concedo el permiso al Sr. **MARIO JOSE CONTE HERNANDEZ**, con cédula: **8-499-837**, representante de la Sociedad Anónima **MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A.** inscrita en la ficha 344097, Rollo 59346, Imagen 2, de la Sección de Micro Películas Mercantil del Registro Público de Panamá, para realizar los permisos que corresponden para la extracción de material en el terreno arrendado a su persona, una Cuota Parte de la Finca 29693, Código de Ubicación 2509, mientras dure la vigencia del contrato de arrendamiento y siguiendo las pautas acordadas en el mismo.

Dado en el Corregimiento de Toabré, Comunidad de Sagréjá el día 8 de Enero del 2018.

José Ponciano Rojas

José Ponciano Rojas Rivera

2-133-50



El suscrito, VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No. 4-107-6272:

**CERTIFICO:**

Que el presente escrito ha sido presentado, personalmente ante mí por su (s) firmante (s) en presencia de los suscritos testigos.

Panamá

06 FEB 2018

*VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO*  
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá



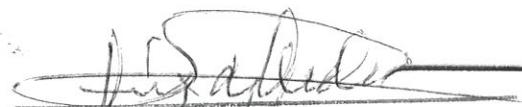
Yo, Victor Manuel Aldana Aparicio, Notario Público Octavo  
del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad personal No. 4-107-627

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenidamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

06 FEB 2018

Panamá.

  
Victor Manuel Aldana Aparicio  
Notario Público Octavo del Circuito de Panamá

TE TRIBUNAL ELECTORAL  
LA PATRIA LA HACENOS TODOS

2-133-50



N0220PE007CL6

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO N° AL-4-79-16



"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO TAMBO - EL BAJITO DE SAN MIGUEL"

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN AROSEMANA CRESPO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°6-50-2208, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **MARIO J. CONTE HERNÁNDEZ** varón, panameño, mayor de edad, Representante Legal de la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A. (MACASA) - DESARROLLO CIVILES INC**, conformada por las empresas **MANTENIMIENTO DE CAMINOS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio N°344097 (S) y **DESARROLLOS CIVILES INCORPORADOS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio N°696848 (S), y quien, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO TAMBO - EL BAJITO DE SAN MIGUEL**", que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° 2016-0-09-0-02-LV-004312, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N°DIAC-AL-87-16, de 02 de septiembre de 2016, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos para el proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO TAMBO - EL BAJITO DE SAN MIGUEL**", de acuerdo a los términos de referencia, especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

El alcance del proyecto incluye, pero sin limitarse en: investigaciones, estudios topográficos, estudios ambientales, estudios de suelos, estudios geotécnicos, estudios de estabilidad de taludes, estudios hidráulicos, estudios hidrológicos, diseño geométrico, diseño de pavimento, diseño de drenajes, diseño de cajones pluviales, diseño de puentes vehiculares, diseño de reubicación de utilidades públicas, diseño de señalización vial y la construcción de todas las obras requeridas que comprende las siguientes actividades mínimas: caseta tipo D, limpieza y desraigue, desmonte, remoción total de árboles, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de postes eléctricos, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales del camino y para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de material desechable, excavación para conformación de calzada, limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas tipo trapezoidales base mínima de 0.30m, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado (Para salida y entradas de tubos), material selecto, capa base, tierra de imprimación, tubería para drenajes subterráneos, barreras de viguetas de



láminas corrugadas de acero, encapuchado macizo, protección de taludes (hidrociembra), pavimento de Carpeta Asfáltica, señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), colocación de retardadores de velocidad, cerca de malla de alambre, gárgolas para ampliación de calzada, geotextil de separación, cajones pluviales, puentes vehiculares, aceras peatonales, reparación y mantenimiento de zarzo peatonal, remoción y construcción de casetas de paradas de buses y sus bahías.

A su vez, el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieran para este tipo de proyecto (Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II).

**EL CONTRATISTA** deberá desarrollar, sin que esto sea una limitante, todas las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la construcción del camino.

#### TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Contrato
2. El Pliego de Cargos y sus Anexos
3. Las Especificaciones Técnicas
4. Términos de Referencia
5. La Propuesta

#### CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de la ejecución del contrato estará comprendido por MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (1,425) DÍAS CALENDARIO, el cual incluye el plazo de TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO, para la ejecución de la obra contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder, y un período de TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO, para el Mantenimiento. El período de mantenimiento será contado a partir de la fecha de la Recepción Provisional de la Obra.

Dentro de este mismo término, **EL CONTRATISTA** deberá iniciar primero con el diseño de la obra objeto de la presente licitación pública y someterlo a consideración de este Ministerio, para que una vez aprobado el mismo, pueda iniciar con el proceso constructivo.

#### QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 14/100 (B/.9,510,924.14) por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES MIL BALBOAS CON 65/100 (B/.8,089,113.65), más la suma de



**QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.566,237.96) en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), por el Mantenimiento la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 50/100 (B/.799,600.50), más la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 03/100 (B/.55,972.03) en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), que EL CONTRATISTA acepta recibir de la siguiente manera:****

ACTO PÚBLICO	CONTRATISTA	PARTIDA	AÑO	MONTO
Contrato N° AL-1-79-16  Diseño y Construcción del Camino Tambo - El Bajito de San Miguel.  Vigencia: Obra (330 Días Calendario) Mantenimiento (36 Meses Calendarios)	Asociación Accidental Macasa - Desarrollo Civiles Inc.	TOTAL		50,000.00
		OBRA		46,728.97
		0.09.1.5.001.20.51.503 a/	2016	46,728.97
		ITBMS		3,271.03
		0.09.1.5.001.20.51.503 a/	2016	3,271.03
		TOTAL		9,510,924.14
		OBRA		8,089,113.65
		0.09.1.5.001.20.51.503 a/	2016	46,728.97
		0.09.1.5.001.20.51.503 b/	2017	8,042,384.68
		ITBMS		566,237.96
		0.09.1.5.001.20.51.503 a/	2016	3,271.03
		0.09.1.5.001.20.51.503 b/	2017	562,966.93
		TOTAL DE MANTENIMIENTO		856,672.53
		MANTENIMIENTO (3 AÑOS)		799,600.50
		0.09.1.5.001.20.51.503 b/	2017	39,980.03
		c/	2018	219,890.14
		c/	2019	219,890.14
		c/	2020	319,840.19
		ITBMS MANTENIMIENTO		55,972.03
		0.09.1.5.001.20.51.503 b/	2017	2,798.60
		c/	2018	15,392.31
		c/	2019	15,392.31
		c/	2020	22,398.81

a/ Monto Certificado en el 2016. En caso de que se requiera más recursos se realizará Traslado de partidas

b/ Monto que será solicitado en el Anteproyecto de Inversiones 2017, según se requiera.

c/ Monto que será solicitado en el Anteproyecto de Inversiones en las vigencias correspondientes 2018 - 2019 - 2020

A todos los efectos del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Cláusula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

#### **SEXTA: FORMA DE PAGO.**

**EL ESTADO**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 86, Numeral 2 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, realizará los pagos, una vez **EL CONTRATISTA** presente las cuentas en atención a los avances de obra, y que las mismas hayan sido verificadas y aprobadas por la Dirección de Inspección, del Ministerio de Obras Públicas.

Para los efectos, **EL CONTRATISTA**, podrá solicitar pagos parciales por avance de construcción así como pagos parciales durante el período de mantenimiento.



Aunado a lo anterior, **EL CONTRATISTA**, para solicitar los pagos parciales por avance de obra en construcción así como durante el periodo de mantenimiento deberá presentar en la etapa de obra y de mantenimiento el informe relativo a la aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante la Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
  - (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
  - (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
  - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza consonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto. **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obra en calles adyacentes al proyecto.
5. Someter al MOP, dentro de los siete (7) días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la Incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.

V  
E  
R  
P  
4/9

V  
F  
Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General

Mc

10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar, corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA Categoría II) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

**OCTAVA: FIANZAS.**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

(a) **Fianza Definitiva o de Cumplimiento.** Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N°FC-010232-0, emitida por la empresa Aseguradora Global, S.A., por la suma de Cuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Balboas, con 07/100 (B/.4,755,462.07), con una vigencia de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (1,425) DÍAS CALENDARIO**, el cual incluye el plazo de **TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder, y un periodo de **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, para el Mantenimiento contados a partir de la fecha de la Recepción Provisional de la Obra.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de **UN (1) año** para responder por vicios redhibitorios, y por el término de **TRES (3) años** después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra; este término adicional coincide con los tres (3) años de mantenimiento que incluye este proyecto. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

(b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la Póliza No. RT-CAR-001139-0, expedida por la empresa Aseguradora Global, S.A., con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales por la suma de B/. 50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por accidente.
- Daños a la propiedad Ajena por la suma de B/.50,000.00 por propietario y B/.500,000.00 por accidente.

(c) **Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR)**, No. RT-CAR-001139-0, expedida por la empresa Aseguradora Global, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(d) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción**, N°02B156116, N°02B186264, N°02B187333, N°10B72262, N°07B55642, N°10B73969, N°07B59850, expedida por la empresa ASSA Compañía de Seguros, S.A.

(e) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota S/N de fecha 19 de septiembre de 2016, **EL CONTRATISTA** señala que dicha póliza no será requerida debido a que no la utilizarán.



## NOVENA: RETENCIONES.

De cada cuenta que sea presentada por **EL CONTRATISTA**, **EL ESTADO** retendrá el diez por ciento (10%) como garantía, suma que le será devuelta a **EL CONTRATISTA** al finalizar la ejecución de las obras y de acuerdo a las condiciones establecidas para devolución de retención, estipulado en la Resolución No. 014-07 de 26 de febrero de 2007, "Que aprueba el Reglamento para el recibo sustancial de obras que desarrolla el Ministerio de Obras Públicas y deroga la Resolución No. 121-01 de 20 de julio de 2001".

De igual forma, **EL ESTADO** retendrá el cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), el cual a su vez será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas (Resolución No. 201-472 del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de marzo de 2004, Ley 6 del 2 de febrero de 2005 y Decreto Ejecutivo No.84 del 29 de agosto de 2005).

El monto correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) retido, no podrá ser endosado por **EL CONTRATISTA**, ya que el mismo constituye una garantía para **EL ESTADO**.

## DÉCIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

**EL CONTRATISTA** releva a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006.

## DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 113, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garanticé su terminación satisfactoria dentro del plazo establecido.

V | Contraloría General de la República  
E | Dirección de Fiscalización General  
R | D/0



- periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convendio y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
  3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
  4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
  5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
  6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

#### DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

**EL CONTRATISTA** acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

#### DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Currículum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.



#### DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia de este Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

##### a) Para EL ESTADO:

Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

##### b) Para EL CONTRATISTA:

Mantenimientos y Caminos, S.A. (MACASA)  
Urbanización Camino Real de Betania, Calle 70, Edificio  
PH Plaza Camino Real, Apartamento N°3  
Panamá, Provincia de Panamá  
Teléfonos 229-8736 / 261-1234  
e-mail: macasa21@hotmail.com

Desarrollo Civiles Incorporados, S.A.  
Urbanización Nata, Calle Principal Casa sin número,  
Provincia de Coche, Corregimiento de Natá, Provincia de  
Coclé  
Teléfonos 6911-7654 / 6920-8052  
E-mail: desarrolloscivilesinc@gmail.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

#### DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS.

La cesión de los derechos que emanen de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 70 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

#### DÉCIMA OCTAVA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara el CONTRATISTA que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

#### DÉCIMA NOVENA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACIÓN Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara el CONTRATISTA que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos, alegando el no cumplimiento de los mismos o a causa de falta de información.



## DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

### a) Para **EL ESTADO:**

Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

### b) Para **EL CONTRATISTA:**

Mantenimientos y Caminos, S.A. (MACASA)  
Urbanización Camino Real de Betania, Calle 70, Edificio  
PH Plaza Camino Real, Apartamento N°3  
Panamá, Provincia de Panamá  
Teléfonos 229-8736 / 261-1234  
e-mail: macasa21@hotmail.com

Desarrollo Civiles Incorporados, S.A.  
Urbanización Nata, Calle Principal Casa sin número,  
Provincia de Coclé, Corregimiento de Natá, Provincia de  
Coclé  
Teléfonos 6911-7654 / 6920-8052  
E-mail: desarrolloscivilesinc@gmail.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes debe ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

## DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS.

La cesión de los derechos que emanen de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

## DÉCIMA SÉPTIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

## DÉCIMA OCTAVA:

El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarlo a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

## DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.



**VIGÉSIMA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

El CONTRATISTA declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA: El hecho que EL ESTADO se abstenga de ejercer todos o**  
cualquier de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable,  
o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar  
como una renuncia a esos derechos. Si EL ESTADO omite notificarle a EL  
CONTRATISTA un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato,  
dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.**

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos,  
ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y  
asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL  
ESTADO.

**VIGÉSIMA TERCERA: TIMBRES.**

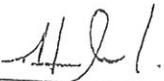
Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el  
Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el  
Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del  
Artículo 973 del Código Fiscal.

**VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría  
General de la República, según el Artículo 74 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27  
de junio de 2006.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a  
los veintitrés (23) días del mes de Septiembre de dos mil diecisés (2016).

**POR EL ESTADO:**

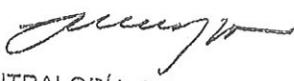
  
RAMÓN AROSEMENA CRESPO  
Ministro de Obras Públicas

**POR EL CONTRATISTA:**

  
ASOCIACIÓN ACCIDENTAL  
MANTENIMIENTO DE CAMINOS S.A.  
(MACASA) - DESARROLLO CIVILES INC. 0 OCT 2016  
Contratista General de lo Civil  
y Arquitecto de Mecanizado, Oficina  
de Proyectos de Infraestructura, S.A.M.

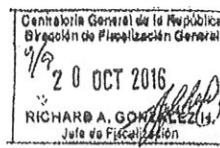
  
MARIO J. CONTE HERNÁNDEZ  
Representante Legal

REFRENDO:

  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de 2016

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



MG/mff/ddlr Nro. 000